PRÓRROGA N°3 Y ADICIÓN N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°3924 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FARMAPOS LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79797724**, en su calidad de Gerente de la firma **FARMAPOS LTDA** con **NIT N°830.134.902-5,** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN y PRORROGA** al contrato **N°3924-2025** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 29 de abril de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°3924-2025** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **SEIS (06) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **09 de mayo de 2025** hasta el **08 de noviembre de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 02 de octubre de 2025, se suscribió **ADICIÓN N°1** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). 6)** Que el 6 de noviembre de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES y ADICION N°2** en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). 7)** Que el 6 de diciembre de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS y ADICION N°3** en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) 8)** Que mediante comunicación recibida 01 de enero de 2026, la supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora de servicios Complementarios y la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término del contrato en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS y ADICIONAR** por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000),** con base en la siguiente justificación: "*Considerando que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, ofrece Servicios Integrales de Salud de alta complejidad y gran demanda, el Subproceso de Nutrición de la subred tiene como objetivo garantizar el suministro continuo de insumos y alimentos y Nutriciones Enterales y Parenterales esenciales, necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud. Para evitar la paralización del servicio por falta de estos, se requiere una adición de $ 104.000.000,00 y una prórroga de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, con el fin de cubrir las necesidades hasta el 30/04/2026. Hasta la fecha, se ha ejecutado un 98%, con un valor ejecutado de $177.065.638 pesos, y actualmente presenta un saldo por ejecutar de $2.934.362,00 y cuenta con prórroga hasta el 15/01/2026. Sin embargo, es importante señalar que este saldo está parcialmente comprometido, ya que la facturación generada se encuentra en proceso de revisión tanto por parte del proveedor como de la supervisión del contrato. Este proceso de revisión es crucial para asegurar que los valores facturados correspondan estrictamente a las Nutriciones Enterales y Parenterales de Nutrición efectivamente entregadas, evitando discrepancias o errores en la contabilización del servicio. La revisión detallada garantiza que el contrato refleje con precisión la generación real de resultados, evitando así posibles inconsistencias contables o financieras que puedan afectar la ejecución contractual. Por lo tanto, mientras esta facturación no sea completamente aprobada y conciliada, una parte significativa del saldo disponible debe considerarse comprometida para cubrir estos valores en proceso de validación. Esto implica que, aunque exista un saldo formal, su disponibilidad real para nuevos compromisos está restringida hasta que se finalice dicha revisión. Teniendo en cuenta que la solicitud responde a las necesidades nutricionales de los pacientes, es fundamental que cuente con un saldo disponible que respalde el envió de este suministro. El contrato presenta un promedio mensual aproximado de la facturacion $ 26.000.000, tal como se puede evidenciar en el informe de ejecución contractual a la presente solicitud. Es importante mencionar que, con la adición requerida, el contrato no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación de la subred ni por el manual de contratación vigente para el contrato, el cual establece que la adición no puede exceder de siete veces el valor inicial del contrato".* **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las

PRÓRROGA N°3 Y ADICIÓN N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°3924 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FARMAPOS LTDA

partes **ACUERDAN:** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contado a partir del **16 de enero de 2026** hasta el **30 de abril de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($284.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°3924-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°29 del 01 de enero de 2026**, *Nombre del Rubro:* **SUMINISTRO DE ALIMENTOS,** *Código Presupuestal*: **424502060101**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°3924-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV